



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	3
Fecha:	02/01/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000308	SUBV. AYTO DE BAÑOS DE LA ENCINA PARA LA REDACCIÓN DEL PBOM DE IZNATORAF					
B.O.P.						Número	
Subvención	2025/002687	SUBV. AYTO DE BAÑOS DE LA ENCINA PARA LA REDACCIÓN DEL PBOM DE IZNATORAF					
Año	2025	Solicitado	150.000 Euros	Concedido	150.000 Euros	Gasto a acreditar	150.000 Euros
Solicitante	P-2301100-J	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA				BAÑOS DE LA ENCINA	
Informe		Propuesta	23 de octubre de 2025		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2025.510.1510.76204		SUBVENCIÓN AYTO BAÑOS ENCINA. REDAC. PBOM Y PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN CONJUNTO HCO ARTÍSTICO				150.000	

Visto el Informe- Propuesta suscrito por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta suscrito por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de Baños de la Encina para la elaboración del Plan Básico de Ordenación Municipal y el Plan Especial Protección del Conjunto Histórico Artístico (SUB 2025/2687) y, a tal efecto, expone:

Con fecha 13 de junio de 2025 tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén petición del Ayuntamiento de Baños de la Encina mediante la cual solicita cooperación económica para la ejecución de un Plan Básico de Ordenación que incluya además la documentación técnica de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico, estimada en 150.000 euros, así como la asistencia técnica del Servicio de Urbanismo para el seguimiento de los trabajos del mencionado Plan.

El motivo por el cual dicha Corporación Local demanda asistencia económica es porque el Ayuntamiento de Baños de la Encina no cuenta con recursos económicos suficientes para el desarrollo del Plan Básico de Ordenación Municipal y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1377 de 19/12/2025)			FECHA Y HORA	02/01/2026 12:18:47
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	13/11/2025 13:27:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==	WD0157J8	PÁGINA	1/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	3
Fecha:	02/01/2026

Al no disponer de dichos instrumentos de planeamiento, cuando el municipio intenta realizar cualquier actuación se topa con números obstáculos de tipo urbanístico y/o cultural, ya que Baños de la Encina está declarado Conjunto Histórico por la Comunidad Autónoma. Además, dicho municipio está afectado por distintas protecciones ambientales, tales como el Parque Natural de la Sierra de Andújar, la Red Natura y el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén, lo que dificulta aún más llevar a cabo diversos trabajos. Por tanto, si se dispusiera de un Plan Básico de Ordenación Municipal, se resolvería la necesidad de ordenar urbanísticamente al municipio, facilitándole la ejecución de diversas actuaciones que suponen una mejora para sus vecinos.

Por el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén se ha dispuesto la concesión de una subvención directa de carácter nominativo, establecida en el art. 22.2 a) LGS, al Ayuntamiento de Baños de la Encina, por importe igual al solicitado.

Los municipios andaluces, de conformidad con lo determinado en el art. 9 LAULA, tienen, entre otras competencias, la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, incluyéndose aquí la elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento general. En este mismo sentido, el art. 25.2 LRBL establece como competencias propias el *"planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación"*.

Cuando un Ayuntamiento no puede asegurar las competencias que tiene atribuidas es cuando debe actuar la Diputación, velando y garantizando los servicios públicos municipales, y ello en virtud del mandato previsto en el art. 36.1b) LRBL, que dice: *"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión."*

Así pues, en ejercicio de esa competencia propia, la Diputación Provincial de Jaén, mediante Acuerdo de Pleno núm. 25, de 24 de julio de 2025, aprobó una modificación presupuestaria de crédito extraordinario para conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Baños de la Encina, por cuantía de 150.000 euros, para la elaboración del Plan Básico de Ordenación Municipal que incluya además la documentación técnica de un

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1377 de 19/12/2025)	FECHA Y HORA	02/01/2026 12:18:47
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	13/11/2025 13:27:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==	WD0157J8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	3
Fecha:	02/01/2026

Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico. La aplicación presupuestaria creada es la identificada con la numérica 2025.510.1510.76204.

Considerando que el crédito se encuentra disponible y útil para su uso, procede que por esta Diputación atienda lo demandado por el Ayuntamiento y conceda subvención en aplicación del crédito aprobado.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, por importe de 150.000 €, al Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina, recogándose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 12.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el art. 35.5.4 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2025 queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en la Resolución de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes. En este mismo sentido, se manifiesta el art. 35.4, 4.2 de las Bases de Ejecución, que exceptúa de la aplicación de las mismas a las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en las que el acto de concesión tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Conforme al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución deberá recoger:

- Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1377 de 19/12/2025)	FECHA Y HORA	02/01/2026 12:18:47
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	13/11/2025 13:27:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==	WD0157J8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	3
Fecha:	02/01/2026

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

d) Plazos y modos de pago de la subvención.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y el art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de Baños de la Encina del cumplimiento de las circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario. Se establece solo como condición para ser beneficiario la de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, sin que paralice la concesión el hecho de tener subvenciones pendientes de justificar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva de esta resolución, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad.

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Baños de la Encina para la elaboración del Plan Básico de Ordenación Municipal y el Plan Especial Protección del Conjunto Histórico Artístico, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

Segundo.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Baños de la Encina, por importe de 150.000 para la elaboración del Plan Básico de Ordenación Municipal que incluya además la documentación técnica de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1377 de 19/12/2025)	FECHA Y HORA	02/01/2026 12:18:47
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	13/11/2025 13:27:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==	WD0157J8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	3
Fecha:	02/01/2026

Artístico Municipal y cuantos estudios, proyectos y documentos exija la normativa sectorial y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.1510.76204.

El importe de la subvención que se concede es fijo, no proporcional.

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.1510.76204, y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Baños de la Encina por cuantía de 150.000 €, emitiéndose el documento contable “ADO”.

Cuarto.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el municipio de Baños de la Encina pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con el art. 65.3 d) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que se puedan haber derivado por la adquisición de los bienes.

Séptimo.- El plazo para llevar a cabo la disposición del instrumento urbanístico será hasta el **30 de septiembre de 2028**, teniendo en cuenta la complejidad técnica y jurídica de este instrumento, los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable.

Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas a petición del Ayuntamiento, siendo esto causa de modificación de la resolución. La petición de ampliación deberá solicitarse antes de la terminación del plazo concedido

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1377 de 19/12/2025)	FECHA Y HORA	02/01/2026 12:18:47
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	13/11/2025 13:27:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==	WD0157J8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	3
Fecha:	02/01/2026

Octavo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de **3 MESES**, a partir de la conclusión del plazo de ejecución.

No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente **documentación**:

a) Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

c) Certificación del/de la Secretario/a o Secretario/a- Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

d) Copia del documento urbanístico aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, consistente en un Plan Básico de Ordenación Municipal que incluya además la documentación técnica de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Fotografía de un cartel instalado en el municipio, donde figure la participación económica de la Diputación, debiendo reflejarse el lema "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN" y el logotipo de la Diputación de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1377 de 19/12/2025)	FECHA Y HORA	02/01/2026 12:18:47		
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	13/11/2025 13:27:50		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==	WD0157J8	PÁGINA	6/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	3
Fecha:	02/01/2026

Noveno.- El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto habrá de colocar en un lugar visible un cartel que permita comprobar que se ha dado la adecuada difusión de la financiación pública.

Décimo El Ayuntamiento destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a cinco años, conforme al art. 31 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimoprimer: Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimotercero: En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Decimocuarto: Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Baños de la Encina, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1377 de 19/12/2025)	FECHA Y HORA	02/01/2026 12:18:47
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	13/11/2025 13:27:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==	WD0157J8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	3
Fecha:	02/01/2026

Decimoquinto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1377 de 19/12/2025)	FECHA Y HORA	02/01/2026 12:18:47
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	13/11/2025 13:27:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	jDCbEaC78ZlgziK8un6Zww==	WD0157J8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/8

